

ACTA EMPLEADOS JUDICIALES

En la ciudad de Mendoza, a los 9 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 15:30 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo, Abog. CARLOS SEGURA, por Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios Judiciales de Mendoza, RICARDO BABILLÓN, SILVINA BARRERA y CARLOS FERNANDEZ; por el Poder Judicial Dr CONSTANTINO PIMENIDES; por Ministerio de Hacienda y Finanzas Lic. CRISTINA BRIGS, por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia Lic. MARIANA LIMA por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. Abierto el acto y cedida la palabra a la representación del Ejecutivo expresa: Atento al objeto de la audiencia del día 08 de noviembre de 2023, se realiza la presente con la totalidad de las partes intervinientes, siendo su único objeto que la entidad sindical se expida por la aceptación o rechazo de la propuesta salarial realizada, la que reviste el carácter de última y definitiva como fuera expresado en en audiencias precedentes.

Cedida la palabra a la representación sindical expresa: solicitamos que el poder ejecutivo informe respecto a los requerimientos planteados en la mesa técnica. Se hace saber que en la paritaria anterior este Sindicato solicitó nueva fecha de audiencia a fin de que el ejecutivo pueda elaborar una respuesta técnica suficiente respecto de lo presentado en la mesa técnica del 31 de octubre de 2023.

El poder ejecutivo toma la palabra y expresa: en virtud de lo expresado precedentemente, se ratifica la propuesta realizada, así como su carácter y se solicita que la entidad sindical se exprese por la aceptación o el rechazo de la misma, como fuera requerido en audiencia precedente.

La entidad sindical: no podemos acompañar una respuesta hasta no contar con toda la información necesaria, por ello la hemos solicitado. Requerimos que la representación del Poder Judicial y la Subsecretaría de Trabajo se exprese sobre este asunto.

El Poder Judicial expresa: que conforme lo dispone el art 142 y conc de la Constitución Provincial el Poder Judicial solo ostenta facultades de Superintendencia careciendo de autarquía. Esto significó que mediante la Acordada 19.000, se limitase la intervención paritaria de sus representantes única y exclusivamente a "condiciones de trabajo". Esto también tiene limitaciones en lo dispuesto en la Ley 24.185 que en su artículo 8 pone como excepciones a la discusión de ese tema, "condiciones de trabajo", tanto la estructura orgánica como las facultades de dirección. Estas son las facultades que los paritarios del Poder Judicial detentamos: condiciones de trabajo. No participamos de la discusión salarial.

La entidad sindical expresa: Este sindicato manifiesta su preocupación por la falta de importancia que manifiestan las máximas autoridades del poder judicial, a través de su representante, respecto a algo tan esencial como el salario de los agentes que sostenemos el sistema de justicia en la alarmante situación económica y social que vivimos.

La Subsecretaría de Trabajo y Empleo expresa: Que conforme a las consideraciones vertidas en este ámbito y, advirtiendo que la controversia suscitada no contribuye a la fluidéz en la discusión paritaria salarial tendiente a arribar a un acuerdo en lo inmediato, correspondería cerrar la discusión en esta instancia de revisión salarial, no obstante ello, esta Subsecretaría seguirá manteniendo abierta otras instancias que permita a las partes arribar a acuerdos futuros

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA



La entidad sindical expresa: Disentimos respecto a que se haya cumplido acabadamente con el deber de negociar de buena fe, en particular con la dimensión de otorgar la información suficiente y necesario para que las partes puedan arribar a un acuerdo.

Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo expresa: Que la propuesta se ha realizado con información pública y normas de responsabilidad fiscal la que está a disposición de todos los habitantes.

La entidad sindical expresa: La información publicada no reemplaza un informe particularizado sobre el impacto que tendría nuestros requerimientos y que los tomarían imposibles de cumplir como alega el ejecutivo. Este sindicato reafirma encontrarse en estado de asamblea y movilización permanente tal como consta en acta paritaria de 6 de noviembre de 2023. Notificamos en este acto a los efectos del cordial desarrollo de esta audiencia, que se realizarán asambleas los días 10, 13, 14 y 15 de noviembre del corriente año.

Retomada la palabra por la representación del Ejecutivo expresa: se hace saber a la entidad sindical que se encuentra vigente la Resolución 83/18 MGTyJ. Esta representación ratifica lo expuesto en audiencias precedentes.

La entidad sindical expresa: Este sindicato hace saber que el derecho de reunión y manifestación tienen jerarquía Constitucional. La OIT cuyas opiniones integran las "condiciones de vigencia" de los tratados de derechos humanos en que nuestro país es parte (art. 75 inc. 22 y jurisprudencia de la CSJN) ha dicho que las modalidades de las asambleas en los lugares de trabajo no pueden ser reglamentados unilateralmente por alguna de las partes.

El funcionario actuante manifiesta: Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

La entidad sindical expresa: solicitamos que el Subsecretario de Trabajo se especifique en el acta si la finalización de la presente audiencia como está expresado en el párrafo anterior implica el cierre del proceso de revisión.

El Subsecretario de Trabajo y Empleo expresa que: a lo requerido por la entidad sindical se entiende que en virtud de las posturas de ambas partes las que no permiten arribar a un entendimiento, se da por concluida la revisión salarial que surge de las actas paritarias precedentes como así también la audiencia convocada para el día de la fecha.

El funcionario actuante manifiesta: Sin más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.-----

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA

ALICIA CUSTAVO BRIZIO
Subsecretaria
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

[Handwritten signatures and stamps]

LIC. MARIANA LIMA
Directora Gral. de Recursos Humanos
Subsecretaría Gest. Pca. y
Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia